## **LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1896**

Aduanas.- Liberación de derechos de algunos artículos importados para el Hospicio de La Paz.

## SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley.

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

Artículo 1.º- Se declara libres de todo impuesto aduanero, los artículos ú objetos destinados exclusivamente al vestuario y calzado de los asilados en el hospicio de San José de La Paz, en cuanto fueren precisos para las necesidades del establecimiento.

Art. 2.º- El ministro de hacienda otorgará el pase libre de los materiales y objetos enunciados en el artículo anterior, prévia presentación del pedido orijinal y las copias de facturas comerciales.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.

Sucre, octubre 10 de 1896.

RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Melean.- D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de Gobierno, en Sucre, á 12 de octubre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

L. Gutiérrez,

Ministro de hacienda.